



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00032

Teniendo en cuenta que la anterior demanda Ejecutiva no fue subsanada, dentro del término ordenado en auto del veintiocho (28) de febrero del presente año, este despacho judicial conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de Ejecutiva de Alimentos promovida por el apoderado judicial de RUBI NATALIA CABEZAS FIGUEROA en contra de DARNOVIZ ANDRES GAVIRIA GONZALEZ, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos a la parte ejecutante, sin necesidad de desglose. Dejando las constancias respectivas.

TERCERO. Déjese las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº22**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -

SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario